RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63073/24, caratulado: “CALISAYA DELFÍN FÉLIX - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. CALISAYA DELFÍN FÉLIX, para que se reconsidere su postulación al beneficio del subsidio.

Que su solicitud (9057577/1) no califica en el trámite regular al no alcanzar el puntaje mínimo requerido conforme a la normativa vigente.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental agregado a fs. 04/06, en el cual se constató una situación de carencia económica que dificulta la posibilidad de solventar la totalidad de las necesidades básicas del solicitante.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que, ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración planteada.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por el Sr. CALISAYA DELFÍN FÉLIX, con domicilio en Las Acacias N° 499, Barrio Ferroviario, de la localidad de Salta Capital, identificado ante EDESA S.A. bajo

NIS 3116356 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 60495, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 70442, eximiéndolo del 60% (sesenta por ciento) de la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a contar desde el período 02/2025, conforme lo establece el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al solicitante que, conforme lo dispuesto en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará cesar el beneficio concedido.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR al solicitante que, para la continuidad del beneficio, podrá postular a su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 22/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025